

RESUMEN DEL REGLAMENTO DE MATRICULAS.

TÍTULO II DEL PROCESO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I DE LOS RESPONSABLES

- Art.17º** El estudiante es responsable de que su matrícula, a través del sistema SISGA, sea correcta y conforme al Reglamento vigente, caso contrario, su matrícula será invalidada.
- Art.18º** La Vicerrectorado Académico organiza, implementa y supervisa el proceso de matrícula. La ejecución es de corresponsabilidad del Decano y/o Director de Escuela y la Dirección de Servicios Académicos conforme a las funciones establecidas en el MOF y ROF de la UNAMBA
- Art.19º** La Dirección de Servicios Académicos, a través del Sistema SISGA, es responsable de la difusión fidedigna de la constancia de notas, Reglamento de Matrícula, Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, guía de matrícula y otros que disponga la Autoridad.
- Art. 20º** Finalizado el periodo de matrícula, la Dirección de Servicios Académicos a través de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, remite las constancias de matrícula a las Escuelas Profesionales para que sean entregadas a los estudiantes, firmada por el Director de Escuela.
Las Escuelas Profesionales deben remitir a la Dirección de Servicios Académicos una copia de la constancia para el archivo en los fólder de los estudiantes.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Art. 21º Para los estudiantes que recién ingresan a la UNAMBA, por cualquiera modalidad establecida, los requisitos para su matrícula son los siguientes:

- a) Constancia de ingreso expedida por la Comisión Permanente de Admisión de la UNAMBA.
- b) Constancia de aptitud en el examen médico.
- c) Copia fotostática legalizada de su documento de identidad o cualquier otro que lo identifique.
- d) Pago por derecho de matrícula efectuado en el Banco de la Nación o en la Unidad de Caja de la UNAMBA
- e) Boleta de Venta por derecho de carné universitario expedido por la Oficina de Tesorería de la UNAMBA.
- f) Dos fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores y en fondo blanco.
- g) Otras disposiciones emanadas por cada Escuela Académico Profesional.
- h) Ficha socioeconómica otorgada por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAMBA.
- i) Un fólder plastificado de acuerdo al color característico de la Escuela Académico Profesional.
- j) Boucher de pago por derecho de Carnet de Biblioteca

Art. 22º Los requisitos para la matrícula de estudiantes por traslado interno, además de los especificados en el Art. 19º, inciso c, d, e, f, g, h, i; son:

- a) Constancia de ingreso expedido por la Comisión especial de Traslados Internos.
- b) Constancia de no adeudar a la Escuela Académico Profesional de procedencia
- c) No adeudar a la Biblioteca Central.

Art. 23º Para los demás estudiantes pertenecientes a la UNAMBA, los requisitos para su matrícula son:

- a) No adeudar libros y otros a la Biblioteca Central de la UNAMBA.
- b) Pago por derecho de matrícula efectuado en el Banco de la Nación o en la Unidad de Caja de la UNAMBA
- c) Otras disposiciones emanadas por la Escuela Académica Profesional o Autoridad Universitaria.